CONVOCATORIA PARA ASPIRANTES AL CARGO DE COORDINADOR DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2026-2030.

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE COLOMBIA, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY, SE PERMITE REALIZAR LA SIGUIENTE

CONVOCATORIA PÚBLICA

El objeto de la presente convocatoria es realizar el proceso de elección del COORDINADOR DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA para el período constitucional de 2026-2030; señalado en la Ley 5 de 1992 y en la Ley 2498 de 2025.

Los aspirantes deberán presentar sus hojas de vida junto con los respectivos soportes ante la Presidencia de la Cámara de Representantes al correo electrónico: convocatoria.comisiones2026@camara.gov.co, quien remitirá la documentación a la Comisión de Acreditación Documental para su revisión y acreditación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5 de 1992 y demás normas concordantes.

I. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Artículo 135, numeral 5, Constitución Política: "*Son facultades de cada Cámara: (...) 5. Proveer los empleos creados por la ley para el cumplimiento de sus funciones.*

- Artículo 177, Constitución Política: *"Artículo 177. Para ser elegido representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco años de edad en la fecha de la elección."*

- Artículo 41. Ley 5ª de 1992: "Modificado por el art. 7, Ley 974 de 2005. Como órgano de orientación y dirección de la Cámara respectiva, cada Mesa Directiva cumplirá las siguientes funciones: *"Adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna, en orden a una eficiente labor legislativa y administrativa"*

- Artículo 51, Ley 5ª de 1992: "Funciones generales. Son facultades de cada Cámara*: (…) 2. Elegir al Secretario General y demás empleados que disponga la ley."*

- Artículo 384, Literal a) Numeral 2 de la Ley 5ª de 1992*: "Principios que regulan. Los servicios administrativos y técnicos del Senado de la República y de la Cámara de Representantes que por medio de esta Ley se establecen, se fundamentan en los siguientes principios: (…) 2. Por el origen de su nombramiento, los empleados de la Rama Legislativa del Poder Público se clasifican de la siguiente manera: a) De elección. Secretarios Generales, Subsecretarios Generales, Secretarios Generales de las Comisiones Constitucionales y los Coordinadores de las Comisiones legales de ambas Cámaras y el Director General del Senado de la República(…)"*

- Artículo 60. Ley 5ª de 1992. "Integración y funciones. (…) "*En cada una de las Cámaras se dispondrá la integración de la Comisión de Acreditación Documental a razón de cinco (5) miembros por cada corporación, y por el período constitucional. Los documentos que acrediten las calidades exigidas de quienes aspiran a ocupar cargos de elección del Congreso o de las Cámaras Legislativas, serán revisados por la Comisión dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación. El informe respectivo será evaluado por la plenaria de la corporación, antes de proceder a la elección del caso*."

- Artículo 9. Ley 2498 de 2025. *"Adiciónese el artículo 369 de la Ley 5 de 1992, con el numeral 2.6.15 así:*

 2.6.15 <sic> Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y Adolescencia.

Cantidad	***Cargo***	***Grado***
1	*1 Coordinador (a) de la Comisión*	*12*
1	*1 Secretario(a) Ejecutivo (a)*	*05*

PARÁGRAFO. Los requisitos para ocupar el cargo, funciones y remuneración de cada funcionario, serán los mismos que los de los funcionarios del mismo cargo en las Comisiones Constitucionales de ambas cámaras. Para el caso del coordinador (a) de la comisión se tendrá en cuenta lo contemplado en el parágrafo del artículo 9o de la presente ley."[1].

- Parágrafo del artículo 10. Ley 2498 de 2025. *"PARÁGRAFO. Para desempeñar el cargo de Coordinador (a) de la Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia se requiere acreditar título de profesional en derecho, ciencia política, ciencias sociales y/o carreras afines, posgrado en áreas relacionadas y tres (3) años de experiencia profesional relacionada con derechos humanos, y/o infancia y adolescencia.".*

II. CARGOS A PROVEER

1. Coordinador de la Comisión Legal para la Protección Integral de Infancia y Adolescencia para el período constitucional de 2026-2030.

III. CRONOGRAMA PARA LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA Y ELECCIÓN

Apertura convocatoria y radicación de documentos para inscripción	23 de septiembre de 2026 a partir de las 8:00 a.m.
Cierre de inscripciones	25 de septiembre de 2026 a las 12:00m.
Publicación lista de inscritos	25 de septiembre de 2026 a las 5:00 p.m., en la página web de la Cámara de Representantes
Entrega de documentos a comisión de acreditación con acta respectiva	25 de septiembre de 2026
Verificación de Hoja de Vida por parte de la Comisión Legal de Acreditación Documental	Del 25 de septiembre al 28 de septiembre de 2026.

[1] La remisión legal contenida en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2498 de 2025 debe entenderse referida al parágrafo del artículo 10 de la misma Ley, que trata las calidades exigidas para desempeñar el cargo de Coordinador (a) de la Comisión Legal para la Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Publicación lista de admitidos	28 de septiembre de 2026 a las 5:00 p.m., en la página web de la Cámara de Representantes.
Recepción de reclamaciones	29 de septiembre de 2026, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 5:00 p.m. a través del correo: convocatoria.comisiones2026@camara.gov.co.
Respuesta reclamaciones	30 de septiembre de 2026
Entrega de informe Comisión de Acreditación a la Presidencia de la Cámara de representantes con acta respectiva.	1 de octubre de 2026
Publicación lista definitiva admitidos	1 de octubre de 2026 a las 5:00 p.m., en la página web de la Cámara de Representantes.
Citación para Elección	Se citará oportunamente por el Presidente de la Cámara de Representantes de conformidad con el artículo 11 de la Ley 3 de 1992.

IV. REQUISITOS Y DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA EL CARGO DE SECRETARIOS DE COMISIONES CONSTITUCIONALES PERMANENTES, LEGALES Y ESPECIALES.

Requisitos: Ser ciudadano (a) en ejercicio y tener más de veinticinco (25) años de edad a la fecha de la elección. (Artículo 177 de la Constitución Política, Artículos 46 y 49 de la Ley 5ª de 1992).

Artículo 10. Ley 2498 de 2025. "*PARÁGRAFO. Para desempeñar el cargo de Coordinador de la Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia se requiere acreditar título de profesional en derecho, ciencia política, ciencias sociales y/o carreras afines, posgrado en áreas relacionadas y tres (3) años de experiencia profesional relacionada con derechos humanos, y/o infancia y adolescencia*".

Documentos exigidos

1. HOJA DE VIDA EN EL FORMATO DE FUNCIÓN PÚBLICA CON SOPORTES.
2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
3. SOPORTES DE FORMACIÓN ACADÉMICA (COPIA DE LOS TÍTULOS DE ESTUDIO).
4. SOPORTES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (CERTIFICACIONES QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA).
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.
7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.
8. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
9. CERTIFICADO DE REDAM

10. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA OCUPAR EL CARGO A PROVEER SEÑALADO EN ESTA CONVOCATORIA.
11. MANIFESTACIÓN EXPRESA Y EXPLÍCITA DEL CARGO AL QUE ASPIRA.

Radicación de documentos

La radicación de los documentos del proceso de convocatoria, así como los soportes y hojas de vida, se hará únicamente a través del correo electrónico: convocatoria.comisiones2026@camara.gov.co, a través del cual se recibirán los documentos a partir del día 23 de septiembre de 2026, desde las 8:00 a.m. y hasta el 25 de septiembre de 2026 a las 12:00 m., así como las comunicaciones que se deriven de esta convocatoria.

La información relacionada con este proceso será publicada en la página web: www.camara.gov.co

V. OBSERVACIONES GENERALES

Se debe remitir la postulación y los documentos exigidos con sus respectivos soportes, debidamente foliados en UN SOLO ARCHIVO EN FORMATO PDF, para garantizar la integridad y no modificación de la información.

Las hojas de vida que no cuenten con los respectivos soportes legibles, y debidamente escaneados (PDF) para acreditar las calidades exigidas, no serán tenidas en cuenta para su estudio por parte de la Comisión Legal de Acreditación Documental, así como, aquellas radicadas de manera extemporánea, respecto de las fechas y horas aquí establecidas.

Al momento de radicar los documentos a través del correo electrónico habilitado, deberán indicar de manera clara, expresa y literal el cargo para el que presentan su postulación.

Dado en Bogotá D.C., el día veintidós (22) del mes de septiembre de 2026.

NICOLÁS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
Presidente Cámara de Representantes

SIMÓN MOLINA GÓMEZ
Primer Vicepresidente Cámara de Representantes

ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO
Segundo Vicepresidente Cámara de Representantes

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General Cámara de Representantes